

CUADRO COMPARATIVO

CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE 108-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 7074 LA INMACULADA, SECTOR 12 DE NOVIEMBRE DE PAMPLONA ALTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2234906

Nro	POSTOR	ADMISIÓN						CALIFICACIÓN			FACTORES DE EVALUACIÓN						PUNTAJE TOTAL (EVALUACIÓN TÉCNICA + EVALUACIÓN ECONÓMICA)	ORDEN DE PRELACIÓN	
		DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR- ANEXO Nº 01.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA (DNI O VIGENCIA DE PODER SEGÚN CORRESPONDA)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO. (ANEXO Nº 2)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO Nº 3)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. (ANEXO Nº 4).	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO Nº 5)	RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (literal C) del numeral 3.2)	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN ECONÓMICA						
											MONTO FACTURADO Monto mayor o igual a tres (03) veces el valor referencial - 90 puntos Monto mayor o igual a 2.5 veces el valor y menor tres (03) veces el valor referencial - 80 puntos Monto mayor a dos (02) veces el valor referencial y menor 2.5 veces el valor referencial - 70 puntos	METODOLOGÍA PROPUESTA Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos No desarrolla la metodología que sustenta la oferta : 0 puntos	TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE PONDERADO (COEFICIENTE TÉCNICO 0.80)	PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	VALOR REFERENCIAL			
																LÍMITE SUPERIOR			LÍMITE INFERIOR
1	ALANOCA ARAGON BERNARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
2	GUTIERREZ CARDENAS ENRIQUE ANIBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
3	MORE CARDENAS VICTOR MANUEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
4	CONSORCIO SAYARIQ KALLPA (HARPER INGENIEROS S.A.C - GEYOSI INGENIEROS S.A.C)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
5	CONSORCIO EDUCATIVO (PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C - CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
6	GRUPO AYS S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
7	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
8	CORPORACION DARIKON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
9	ALABASTRO S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
10	CONSORCIO AUROS (MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC - HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
11	CONSORCIO GESTOR PAMPLONA (SJT INMOBILIARIA S.A.C - MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C - SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
12	ROZAS LATORRE JOSE LUIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
13	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
14	QUISPE ALFARO ALFREDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
15	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
16	CONSORCIO SAN JUAN (ZORA CARVAJAL ALVAREZ JORGE ALBERTO - LEYVA CUEVA JOSE LUIS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
17	CONSORCIO PACIFICO PERU (SALDAÑA AHUMADA YURI RAFAEL - DAVILA RUIZ OSCAR DAVID)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
18	DON EDUARDO H.J. S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
19	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
20	CONSORCIO HERNANDEZ & AC (HERNANDEZ AQUJE LUCIO WALTER - CISNEROS IBANA ANA CONSUELO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
21	CONSORCIO FERUHUJA (BARDALES RUIZ JESUS - SOLDEVILLA CHOQUE CARLOS ENRIQUE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
22	SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
23	CONSORCIO INMACULADA (CORPORACION JRC S.A.C - RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
24	GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1

25	CONSORCIO SUPERVISOR INMACULADA (QUISPE DOMINGUEZ JULIO MANUEL - ORTIZ ALVARADO MARIO ESTEBAN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
26	CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
27	RBG INGENIEROS S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
28	CONSTRUCTORA ARCADIA S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.35	100.00	20.00	92.00	1
29	PAMPALIBRE S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,989.35	99.97	19.99	91.99	29
30	CONSORCIO GS&CF (CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO - GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	80	0	80	64	S/ 579,789.35	100.00	20.00	84.00	30
31	LIMA LEANDRES JUAN CARLOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	80	0	80	64	S/ 579,789.35	100.00	20.00	84.00	30
32	CONSORCIO H Y R (RUIZ JARA JULIO CESAR - HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	80	0	80	64	S/ 579,789.35	100.00	20.00	84.00	30
33	CONSORCIO SANTA ROSA (CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH - CABANILLAS VALENZUELA S.A.C)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	70	0	70	56	AL OBTENER 70 PUNTOS NO ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA				
34	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO	CUMPLE	CALIFICADO	90	0	90	72	S/ 579,789.34	RECHAZADO			
35	COPREX S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO	NO CUMPLE	DESCALIFICADO									
36	CONSORCIO SUPERVISOR MAAS (A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C - FLORES RAZURI MARCO ANTONIO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO											
37	CONSORCIO INMACULADA (CONSTRUCTORA ALI'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO											
38	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION (COLLANTES CORPORACION S.A.C - JULCA CHACON JOHN FRANCIS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO											
39	CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO											
40	CONSORCIO Y ASOCIADOS (ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER - LOZANO SALDAÑA HECTOR)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO											
41	CONSORCIO SUPERVISOR (BARRIENTOS QUISPE HENRI - ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO											
42	CONSORCIO JMAC (ANTUNEZ CHAUCA DANIEL EDUARDO - MEDINA CORTEGANA JUAN AURELIO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO											
43	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO											

OBSERVACIONES:

ADMISION

CONSORCIO SUPERVISOR MAAS (A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C - FLORES RAZURI MARCO ANTONIO)	No cumplió con subsanar la legalización de firmas en la promesa de consorcio.
CONSORCIO INMACULADA (CONSTRUCTORA ALI'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	No cumplió con subsanar el Anexo 03.
CONSORCIO COLLANTES CORPORACION (COLLANTES CORPORACION S.A.C - JULCA CHACON JOHN FRANCIS)	No cumplió con subsanar la legalización de firmas en la promesa de consorcio.
CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	No cumplió con subsanar el Anexo 01
CONSORCIO Y ASOCIADOS (ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER - LOZANO SALDAÑA HECTOR)	No cumplió con subsanar el Anexo 01, 04 y 05.
CONSORCIO SUPERVISOR (BARRIENTOS QUISPE HENRI - ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE)	Se verifica que la promesa de consorcio está dirigida al comité de selección de la AS N° 15-2024-MINEDU/UE 108-1, si bien esta error podría ser materia de subsanación, lo cierto es en el contenido de dicha promesa se indica: Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2024-MINEDU/UE 108-1, estas imprecisiones a criterio del comité de selección evidencia que la promesa de consorcio no sido presentado para el Concurso Público N° 002-2024-MINEDU/UE 108-1
CONSORCIO JMAC (ANTUNEZ CHAUCA DANIEL EDUARDO - MEDINA CORTEGANA JUAN AURELIO)	No cumplió con subsanar el Anexo 03 y Anexo 04.
GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	No cumplió con subsanar el Anexo 01.

CALIFICACION

COPREX S.A	De la revisión de la experiencia del postor se precisa lo siguiente: CONTRATO N° 35-2011-ME/SG-OGA-UA-APP de fecha 24 de febrero de 2011, el cual acredita con constancia de prestación N° 251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 19 de abril del 2018. CONTRATO N° 114-2011-ME/SG-OGA-UA-APP de fecha 31 de agosto de 2011, el cual acredita con constancia de prestación N° 409-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 05 de diciembre de 2016. Respecto a la experiencia del postor, las Bases administrativas señalan que esta es durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda. En ese sentido de la revisión de los documentos presentados por el postor, se verifica que el mismo no cumple con acreditar dicha condición (Antigüedad) dado que únicamente presenta la Constancia de prestación, la cual se emite con posterioridad a la conformidad. Por esta razón el comité de selección no valida las experiencias en consecuencia la oferta del Postor es DESCALIFICADA .
------------	--

EVALUACION	
<p>CONSORCIO GS&CF (CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO - GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR)</p>	<p>De la revisión de la experiencia del postor se precisa lo siguiente: CONTRATO N° 44-2020-PRONIS. Para acreditar esta experiencia presenta las facturas E001-286, E001-307, E001-330, E001-360, E001-382, E001-393, en las cuales se observa que el depósito neto lo pretende acreditar con COMPROBANTE SIAF y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFARENCIA ELECTRONICA (FOLIO 111, FOLIO 122, FOLIO 130, FOLIO 136, FOLIO 142), sin embargo, no se aprecia que haya presentado la cancelación de las facturas con un voucher de pago, nota de abono o reporte de estado de cuenta emitido por alguna entidad financiera. Se advierte que ambos documentos no forman parte de los documentos idóneos, según las bases del procedimiento, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago). Cabe señalar que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y la CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFARENCIA ELECTRONICA no es un documento emitido por una entidad del sistema financiero". Por esta razón el comité considera que el postor no cumple con acreditar fehacientemente esta experiencia por la cual no se valida. CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 10-2010. Para acreditar dicho contrato presenta la constancia de prestación obrante a folio 488 de su oferta, en el cual se detalla que la fecha de liquidación de la obra fue el 11.05.2012 lo que evidencia claramente que esta experiencia incumple con la antigüedad de la misma la cual según las Bases es durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda. CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 03-2014, para acreditar esta experiencia adjunta las Facturas N° 001-0003, N° 001-0010, N° 001-0012, N° 001-0015, N° 001-0017, N° 001-0019, N° 001-0021 obrante en los folios 566,570,574,578,582,586,590, respectivamente. Sin embargo dichas facturas pretende acreditar con COMPROBANTE DE PAGO (Emitido por el Ministerio Publico) y documento denominado ORDEN DE PAGO AL SUPERVISOR, se advierte que ambos documentos no forman parte de los documentos idóneos, según las bases del procedimiento, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago). Por esta razón el comité considera que el postor no cumple con acreditar fehacientemente esta experiencia por la cual no se valida. En consecuencia, al no validar esta experiencia el postor no alcanza con acreditar las 3 veces el valor referencial por lo que se le asigna el puntaje correspondiente.</p>
<p>LIMA LEANDRES JUAN CARLOS</p>	<p>CONTRATO N° 002-2022-MDEA, cuyo objeto es SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE MERCADO DE ABASTOS EN EL PROMUVI I DEL DISTRITO DE ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO REGION MOQUEGUA, al respecto se verifica que en la definición de servicios similares se ha establecido a Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas (Edificaciones de Gerencia o Subgerencias de Municipalidades) y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales (Edificios multifamiliares) y/o teatros, por tanto a criterio del comité la experiencia de supervisión en MERCADO DE ABASTOS, no se enmarca en ninguna de las definiciones, por tanto no valida esta experiencia. En consecuencia, el postor no cumple acreditar las 3 veces el valor referencial por lo que se le asigna el puntaje correspondiente.</p>
<p>CONSORCIO H Y R (RUIZ JARA JULIO CESAR - HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO)</p>	<p>De la revisión de la experiencia del postor se precisa lo siguiente: Contrato S/N de fecha 22 de junio del 2010, obrante a folio 19 al 30, el cual lo sustenta con CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN, sin embargo en la misma se menciona que la fecha de fin del servicio de supervisión de obra es el 10 de mayo de 2011, si bien la constancia de conformidad tiene fecha de emisión el 17 de agosto de 2015, el comité de selección considera que la misma no guarda razonabilidad respecto a la fecha de culminación del servicio, por tanto esta experiencia incumple con la antigüedad de la misma la cual según las Bases es durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda. Por tanto, no se valida esta experiencia. Contrato S/N de fecha 21 de setiembre de 2012, obrante a folio 32 al 41, el cual lo sustenta con CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN, sin embargo en la misma se menciona que la fecha de fin del servicio de supervisión de obra es el 18 de julio de 2013, si bien la constancia de conformidad tiene fecha de emisión el 17 de agosto de 2015, el comité de selección considera que la misma no guarda razonabilidad respecto a la fecha de culminación del servicio, por tanto esta experiencia incumple con la antigüedad de la misma la cual según las Bases es durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda. Por tanto, no se valida esta experiencia. Para acreditar la experiencia en la especialidad el postor presenta el contrato S/N de fecha 23 de noviembre de 2011, obrante a folio 337 al 358, el cual lo sustenta con CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN, sin embargo en la misma se menciona que la fecha de fin del servicio de supervisión de obra es el 23 de julio de 2012, si bien la constancia de conformidad tiene fecha de emisión el 17 de agosto de 2015, el comité de selección considera que la misma no guarda razonabilidad respecto a la fecha de culminación del servicio, por tanto esta experiencia incumple con la antigüedad de la misma la cual según las Bases es durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, según corresponda. Por tanto, no se valida esta experiencia. En consecuencia, el postor no cumple acreditar las 3 veces el valor referencial por lo que se le asigna el puntaje correspondiente.</p>
<p>CONSORCIO SANTA ROSA (CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH - CABANILLAS VALENZUELA S.A.C)</p>	<p>De la revisión de la experiencia del postor se precisa lo siguiente: CONTRATO N° 39-2022-MDK-GM/ABAST, adjunta además las Ordenes de servicio N° 4190,4853,4856,5632,1076,1085, respecto al contrato y las ordenes antes referidas el postor no cumple con acreditar la respectiva conformidad o constancia de prestación. Por tanto, la otra forma de acreditar esta contratación sería mediante comprobante de pago, que si bien adjunta la Factura N° E001-85, E001-111, E001-112, estas tampoco son acreditadas con voucher de pago, nota de abono o reporte de estado de cuenta emitido por alguna entidad financiera, en consecuencia, esta experiencia no se valida. CONTRATO N° 40-2020-IN-OGIN, de la cual solamente se valida la parte acreditada con informes de conformidad, así mismo respecto a la extensión de este contrato (Folio 91 al 93), no se valida la experiencia dado que no acredita fehacientemente conforme a los documentos establecidos en las bases del procedimiento. CONTRATO N° 03-2020-ANA-MGRH, respecto a la parte del adicional del contrato (Folio 115 al 123), la pretende acreditar con COMPROBANTE SIAF y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFARENCIA ELECTRONICA, Sin embargo, no se aprecia que haya presentado la cancelación del mismo con un voucher de pago, nota de abono o reporte de estado de cuenta emitido por alguna entidad financiera. Se advierte que ambos documentos no forman parte de los documentos idóneos, según las bases del procedimiento, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago). Por tanto, no se valida esta experiencia. CONTRATO N° 10-2020—GRA (Folios 125 al 143), se verifica que no presenta la conformidad o constancia de prestación, por tanto, la otra forma de acreditar sería mediante comprobante de pagos; al respecto se tiene que el postor presenta COMPROBANTE SIAF y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFARENCIA ELECTRONICA, Sin embargo, no se aprecia que haya adjuntado las Facturas cuya cancelación se acredite con voucher de pago, nota de abono o reporte de estado de cuenta emitido por alguna entidad financiera. Se advierte que ambos documentos no forman parte de los documentos idóneos, según las bases del procedimiento, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago). Por tanto, no se valida esta experiencia. CONTRATO N° 068-2019-IN/OGIN (Folios 258 al 278), se verifica que no presenta la conformidad o constancia de prestación, por tanto, la otra forma de acreditar sería mediante comprobante de pagos; al respecto se verifica que adjunta las facturas E001-10, E001-12, E001-21, E001-25, E001-30, Así mismo, para acreditar dichas facturas presenta el COMPROBANTE SIAF y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFARENCIA ELECTRONICA, Sin embargo, no se aprecia que haya adjuntado las Facturas cuya cancelación se acredite con voucher de pago, nota de abono o reporte de estado de cuenta emitido por alguna entidad financiera. Se advierte que ambos documentos no forman parte de los documentos idóneos, según las bases del procedimiento, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad (voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago). Por tanto, no se valida esta experiencia. En consecuencia, el postor no cumple acreditar las 3 veces el valor referencial por lo que se le asigna el puntaje correspondiente.</p>
<p>PAMPALIBRE S.A.C.</p>	<p>De la revisión de la oferta económica, se efectúa la corrección aritmética en la sumatoria de las partidas Supervisión y liquidación, en ese sentido, de acuerdo a los montos declarados, su oferta total asciende a S/ 579,989.35. Por lo que se le asigna el puntaje correspondiente.</p>
<p>CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C</p>	<p>De la revisión de la oferta económica, se efectúa la corrección aritmética (Aplica el redondeo de Sunat) en la partida Supervisión de Obra: Dice S/ 551,402.09 debe decir S/ 551,402.08, por tanto, su oferta total asciende a S/ 579,789.34, es decir está por debajo del Límite Inferior por lo que se RECHAZA su oferta.</p>
	<p>METODOLOGIA PROPUESTA De la revisión de la metodología propuesta por los postores, se verifica que no han cumplido con identificar 6 riesgos que puedan suscitarse durante la ejecución de las partidas (02 riesgos económicos, 02 riesgos sociales y 02 riesgos Técnicos), dado que la descripción de los riesgos hecha por los postores no ha sido desarrollada considerando las condiciones, características y ubicación geográfica de la obra a ejecutar, tal y cual se especificó en las bases y en la absolución de consultas y observaciones (Consulta N° 25). Por el contrario, se observa que los postores han descrito riesgos de manera general, lo cual a criterio de este comité de selección incumple con lo solicitado en los documentos del procedimiento. Por esta razón no se otorga puntaje a ninguno de los postores en la Metodología propuesta.</p>

MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE RAMIREZ
Miembro titular del Comité de selección

CRISTOBAL IVAN PANTA ECHE
Presidente titular del Comité de selección

JORGE LUIS SALVADOR DE LA CRUZ
Miembro titular del Comité de selección